



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de Junio de 2005.

- ORDENANZA N° 1005/05 -

VISTO:

El Expediente N° 534/01, generado a requerimiento del señor MIGUEL HERAN PEREZ, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El Expediente N° 779/03, generado a requerimiento del señor DIEGO JOSE MANUEL BRAVO, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas Municipales N° 44/96 y 667/0;
La solicitud mediante nota, bajo N° de Registro 0814/05, por mesa de entrada municipal, de fecha 09 de mayo de 2005, presentada y firmada por los mencionados; Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 44/96 de este cuerpo, da cuenta de la transferencia por la que el señor Pérez se hace adjudicatario del terreno ubicado en la zona II, Manzana N, Lote 6, de esta localidad;

Que con posterioridad, mediante nota obrante en ambos expedientes, queda claramente manifestada la voluntad de transferir los derechos adjudicados al señor MIGUEL HERNAN PEREZ a favor del señor DIEGO JOSE MANUEL BRAVO;

Que dicho inmueble se encuentra cancelado y libre de deudas en concepto de tasas municipales;

Que las personas mencionadas reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, por lo que resulta procedente, otorgar los derechos sobre el Lote 6, de la Manzana N, a favor del señor Bravo, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la adjudicación de tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor MIGUEL HERNAN PEREZ, DNI N° 30.234.348, mediante Ordenanza Municipal N° 44/96, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor DIEGO JOSE MANUEL BRAVO, DNI N° 28.763.260, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

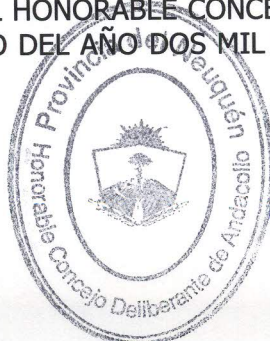
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 6 de la Manzana N, Matrícula Catastral N° 01-20-49-1924, plano de Mensura N° 2756-5568/01, con una superficie de 455.03 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: La construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 512/00 y 293/98.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores MIGUEL HERNAN PEREZ y DIEGO JOSE MANUEL BRAVO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 450.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

